



CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE VALORES A SUSCRIBIRSE
ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) Y
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)

Nosotros, JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA, mayor de edad, hondureño, casado, ingeniero industrial, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1972-03315, quien actúa en su condición de gerente general de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), nombrado mediante Acuerdo N° 02-JD-EX-01-2016, contenido en el punto 3 del acta JD-EX-01-2016 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva celebrada del 14 de abril del 2016, siendo el RTN de dicha empresa el número 08019003243825, y NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, hondureño, casado, empresario, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1958-03886, quien actúa en su condición de alcalde del Municipio del Distrito Central, tal como consta en el Acta especial de juramentación GDFM 001-2014 del 20 de enero del 2014, siendo el RTN de dicha entidad el número 08019002264234, suscribimos este convenio, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA (ANTECEDENTES): La AMDC le adeuda a la ENEE la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.122,979,319.46) al día 28 de septiembre del 2017, en concepto de consumo de energía eléctrica. No obstante, la AMDC ha realizado varias obras de mejora en la infraestructura de la ENEE, en virtud de la gran cantidad de proyectos que se han ejecutado y se continúan ejecutando en esta ciudad. En este orden de ideas, desde el 2014 la AMDC ha invertido en el componente de instalaciones eléctricas de la ENEE la cantidad de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.50,929,160.41) en proyectos finalizados y NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.91,211,247.60) en proyectos en ejecución, para un total de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO





CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.142,140, 408.01), tal como consta en el Oficio AMDC-DSC-425-2017 del 5 de junio del 2017.

SEGUNDA (OBJETO DEL CONVENIO): Así las cosas, con base en el artículo 24 de las disposiciones generales del presupuesto del 2017, las partes convienen en compensar la deuda existente entre ambas; en el caso de la que tiene la AMDC, se imputará directamente al pago de los servicios de energía eléctrica adeudados al 28 de septiembre del 2017, quedando cualquier remanente sujeto a crédito, según se pacte en las adendas que se suscriban al efecto, las cuales formarán parte íntegra de este convenio, dejándose constancia de que las cantidades descritas estarán sujetas a los ajustes, procedimientos y revisiones que pacten las partes por escrito y que se encuentren tipificadas en la ley.

TERCERA (VIGENCIA): Este convenio tendrá duración indefinida.

CUARTA (CLÁUSULA DE INTEGRIDAD): Ambas partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el Acuerdo LAIP-037-2013, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la cláusula de integridad, la cual forma parte íntegra del convenio de maras.

QUINTA (ACEPTACIÓN): Las partes ratifican estar conformes con el contenido del presente convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, por lo suscriben en dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, en el Distrito Central, el 28 de septiembre del 2017.


JESÚS ARTURO MEJÍA A.
ENEE


NASHY JUAN ASCENCIO R.
AMDC